



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina de la Legislatura Municipal de Naranjito
GOBIERNO MUNICIPAL
PARTIDO 53
NARANJITO, P.R. 00719

Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE: 2020-2021

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE CONTROL FÍSICO DE VELOCIDAD EN EL CAMINO SANTOS VÁZQUEZ CARR. 811 KM 2.8 INTERIOR BO. CEDRO ABAJO, NARANJITO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NARANJITO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

En virtud del “Código Municipal de Puerto Rico” Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020 en su Artículo 1.002 — Propósito Este Código consistirá de una compilación sistemática, ordenada y actualizada de toda legislación municipal aprobada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico referente a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los municipios. La misma describe y ofrece el marco legal y jurídico para el descargue y ejecución de sus facultades, competencias y funciones.

POR CUANTO:

El Artículo 1.039 de la antes mencionada Ley establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio, y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas; y ordena en su inciso (m): Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación. No obstante, en lo concerniente a la instalación de reductores de velocidad las Legislaturas Municipales deberán adoptar mediante ordenanza, el Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico. Hasta tanto eso no ocurra, la Carta Circular 009-2020 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de 8 de septiembre de 2020, establece como normativa que de acuerdo a la Sección 54 de la Ley 54 de 2017 se mantendrán vigentes y conservarán toda su fuerza y vigor los reglamentos aprobados con anterioridad a la Ley 107, supra, que sean cónsonos con el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO:

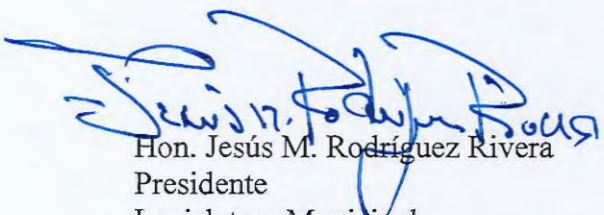
A su vez, el Municipio Autónomo de Naranjito, aprobó el Reglamento para la instalación de reductores de velocidad en las vías municipales de la jurisdicción municipal de Naranjito, la Ordenanza 1 Serie 2012-2013 y enmendada por al Ordenanza Núm. 30 Serie 2013-2014, adoptando así el Reglamento, en virtud del cual se establecen las normas y requisitos que deberán seguirse previo a la autorización para la instalación de los controles físicos de velocidad en los municipios como herramientas de protección a sus vecinos.

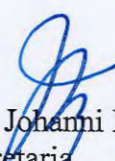
POR CUANTO:

Acogiéndose y en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5 de la Ordenanza Núm. 1 Serie 2012-2013, enmendada por la Ordenanza 30 Serie 2013-2014, unos ciudadanos solicitaron la instalación de controles físicos de velocidad, en el camino Santos Vázquez, en la Carr. 811 Km 2.8 Interior del Barrio Cedro Abajo del Municipio de Naranjito, radicando en la Secretaría de esta Legislatura una solicitud a fin de recibir autorización para la instalación según solicitado.

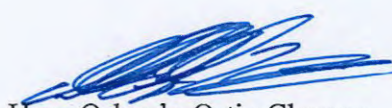
- POR CUANTO:** La Comisión de Obras Públicas ha rendido un informe, de cuyo contenido se desprende que se celebraron varias audiencias, a fin de investigar, estudiar y evaluar lo solicitado. La citada Comisión, además, nos informa que la parte peticionaria cumplió con todos los requisitos que exige la mencionada Ordenanza Núm. 1 Serie: 2012-2013 según enmendada por la Ordenanza Núm. 30 Serie 2013-2014.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO;**
- SECCIÓN 1RA.:** Se autoriza la instalación de cinco (5) controles físico de velocidad, en el camino Santos Vázquez, en la Carr. 811 Km 2.8 Interior del Barrio Cedro Abajo del término municipal de Naranjito.
- SECCIÓN 2DA.:** El Departamento de Obras Públicas Municipal, instalará el reductor de velocidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas en Puerto Rico, Reglamento 2456, aprobado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el 29 de noviembre de 1978; y adoptado por el Municipio mediante Ordenanza Núm.1, Serie 2012-2013, según enmendado por la Ordenanza Núm. 30 Serie 2013-2014.
- SECCIÓN 3RA.:** Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será remitida al Departamento de Obras Públicas Municipal, Agencias Estatales y Municipales concernidas; y a los residentes-peticionarios, para su conocimiento y/o acción correspondiente.
- SECCIÓN 4TA.:** El Gobierno Municipal de Naranjito no discriminará de forma alguna por cuestión de raza, color, sexo, religió o ideas políticas en la aplicación de esta ordenanza.
- SECCIÓN 5TA.:** Esta ordenanza deroga toda ordenanza, reglamento o norma que esté en conflicto con ella.
- SECCIÓN 6TA.:** Cualquier sección o parte de esta ordenanza que sea declarada inconstitucional no invalidará el resto de la misma.
- SECCIÓN 7MA.:** Esta ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO,
EL 14 DE octubre DE 2020.**


Hon. Jesús M. Rodríguez Rivera
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Johanni L. Guzmán Ríos
Secretaria
Legislatura Municipal

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 19 DE octubre DE 2020 Y FIRMADA POR MÍ, EL 19 DE octubre DE 2020.


Hon. Orlando Ortiz Chevres
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Johanní L. Guzmán Ríos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico por la presente:

CERTIFICÓ, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 8; SERIE: 2020-2021**, aprobada por la Legislatura Municipal el 14 de octubre de 2020 en Sesión Ordinaria y por el Alcalde el 19 de octubre de 2020.

CERTIFICÓ, además que la votación fue: Unánime


HON. KELVIN SERRANO SÁEZ – A FAVOR	HON. WILLIAM CORREA RIVERA- EXCUSADO
HON. FRANK SANTIAGO PÉREZ- A FAVOR	HON. ÁNGEL M. MARRERO CALDERÓN- A FAVOR
HON. LENNY M. MARIE OYOLA- A FAVOR	HON. MIGUEL A. MORALES FIGUEROA – A FAVOR
HON. MELVIN CRUZ CUADRADO- A FAVOR	HON. ÁNGEL J. PACHECO SANTIAGO- A FAVOR
HON. ROMÁN RIVERA ALEJANDRO –A FAVOR	HON. JOSÉ A. LÓPEZ AGOSTO- A FAVOR
HON. DANNY FIGUEROA IBARRY- A FAVOR	HON. LILLY BELL OLIVO RIVERA- A FAVOR
HON. LILLIANA RIVERA CINTRÓN- A FAVOR	HON. JESÚS M. RODRÍGUEZ RIVERA- A FAVOR

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE: 2020-2021

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE CONTROL FÍSICO DE VELOCIDAD EN EL CAMINO SANTOS VÁZQUEZ CARR. 811 KM. 2.8 INTERIOR BO. CEDRO ABAJO, NARANJITO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NARANJITO, Y PARA OTROS FINES.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 19 de octubre de 2020.



JOHANNÍ L. GUZMÁN RÍOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



LEGISLATURA
MUNICIPAL
DE NARANJITO